

CONSENSO FISCAL 2017

LIMITAR LOS REGÍMENES DE RETENCIÓN; PERCEPCIÓN;
RECAUDACIÓN

... adecuar el funcionamiento de los regímenes de retención, percepción y recaudación del gravamen, de manera tal de respetar el límite territorial de la potestad tributaria de las jurisdicciones, según lo previsto en el Convenio Multilateral, y evitar la generación de saldos a favor inadecuados o permanentes, que tornen más gravosa la actuación interjurisdiccional del contribuyente respecto de su actuación pura en el ámbito local.

CONSENSO FISCAL 2017

Es de conocimiento público el perjuicio que general las recaudaciones indebidas: generan saldos a favor.

Su no adecuación provocan al contribuyente, perjuicio financiero (incremento del saldo a favor). Haciéndose cargo de la financiación indebida de las Provincias y la Ciudad.

La INF 2017 24,8% - la Inf en 12/17 3,1%

PLAZOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO

Hasta el 31/12/2019.

GRADO DE CUMPLIMIENTO

| Jurisdicción | Adecuación (desde la aprobación del Consenso Fiscal) de los sistemas de recaudación de Ingresos Brutos |
|------------------------|--|
| Buenos Aires | Incumplido |
| Ciudad de Buenos Aires | Incumplido |
| Catamarca | Incumplido |
| Chaco | Incumplido |
| Chubut | Incumplido |
| Córdoba | Incumplido |
| Corrientes | Incumplido |
| Entre Ríos | Incumplido |
| Formosa | Incumplido |

| Jurisdicción | Adecuación (desde la aprobación del Consenso Fiscal) de los sistemas de recaudación de Ingresos Brutos |
|--------------|---|
| Jujuy | <p>A través de la resolución (DGR Jujuy) 1510/2018 se establece:</p> <p><u>Retención</u>: Son sujetos pasibles de retención los contribuyentes y/o responsables del impuesto sobre los ingresos brutos que realicen actividades con sustento territorial en la Provincia de Jujuy, <u>sobre las operaciones</u> correspondientes a la jurisdicción.</p> <p><u>Percepción</u>: Los agentes de percepción del impuesto sobre los ingresos brutos inscriptos en el Régimen de Convenio Multilateral, deberán realizar las percepciones por todas las operaciones de ventas de cosas muebles, locaciones (de obras, cosas o servicios) y prestaciones de servicios, <u>siempre que</u> las operaciones sujetas a percepción se realicen dentro del ámbito de la Provincia de Jujuy. En el caso de venta de cosas muebles, la percepción se practicará si el destino, la entrega o disposición de los bienes corresponde a la Provincia de Jujuy. En el caso de locaciones o prestación de servicios, se efectuará cuando el servicio sea efectivamente prestado en la Provincia de Jujuy.</p> |

| Jurisdicción | Adecuación (desde la aprobación del Consenso Fiscal) de los sistemas de recaudación de Ingresos Brutos |
|--------------|--|
| La Rioja | Incumplido |
| Mendoza | Incumplido |
| Misiones | Incumplido |
| Neuquén | Incumplido |

| Jurisdicción | Adecuación (desde la aprobación del Consenso Fiscal) de los sistemas de recaudación de Ingresos Brutos |
|--------------|---|
| Rio Negro | <p><u>Retención</u>: A través de la RESOLUCIÓN (ATR Río Negro) 985/2018, se dispone que la retención procede (únicamente) siempre que la entrega y/o prestación se realice <u>dentro del ámbito de la Provincia</u> de Río Negro;</p> <p><u>Percepción</u>: Por RESOLUCIÓN (ATR Río Negro) 985/2018, se dispone que el régimen se aplica en operaciones de ventas, locaciones y prestaciones que se efectúen en el ámbito de la Provincia de Río Negro.</p> <p><u>Ámbito</u>: Resultan celebrada en el ámbito de la Provincia de Río Negro, toda adquisición, locación o prestación de servicios efectuada sobre bienes, cosas o personas que se recepcionen o sitúen en sedes, depósitos, establecimientos, locales o cualquier otro tipo de asentamiento dentro del ámbito de la Provincia de Río Negro.</p> <p>No corresponde aplicar la percepción sobre las operaciones de compra de bienes cuya recepción sea efectuada en depósitos de empresas de transporte para su envío exclusivamente a adquirentes situados fuera de la jurisdicción de la Provincia de Río Negro, siempre que tal circunstancia resulte avalada por la documentación de respaldo.</p> |

| Jurisdicción | Adecuación (desde la aprobación del Consenso Fiscal) de los sistemas de recaudación de Ingresos Brutos |
|---------------------|--|
| Salta | Incumplido |
| San Juan | Incumplido |
| Santa Cruz | Incumplido |
| Santa Fe | Incumplido |
| Santiago del Estero | Incumplido |
| Tierra del Fuego | Incumplido |
| Tucumán | Incumplido |